# ESTUDIOS PREVIOS TODAS LAS MODALIDADES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

UAECD Catastro Bogotá

***SELECCIONE MODALIDAD DE SELECCIÓN***

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

Conforme con lo dispuesto en el Artículo 25, Numerales 7º y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- presenta los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantica y la consecuente celebración del contrato requerido, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

## 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, mediante el cual el gobierno de la ciudad definió el plan de ruta para Bogotá en este cuatrienio (2020-2024) y cuyos objetivos son: Primera meta: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, segunda meta: Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar el cambio climático, Tercera meta: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, Cuarta meta: Hacer de Bogotá región un buen vividero que atrae talento y genera oportunidades y quinta meta: Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente, y ciudadanía consciente.

En el artículo 129 se modificaron las funciones de la UAECD en su parágrafo primero, así: “tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales, a que hacen referencia el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019”; también “podrá prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional.” y “suscribir convenios o contratos para el acceso a los bienes y servicios relacionados con la infraestructura de servicios espaciales y/o los sistemas de información que posea.

El Artículo 130 definió que La UAECD en su condición de gestor u operador catastral, podrá realizar “gastos de pre-inversión, diseño, alistamiento y ejecución en el desarrollo de contratos o convenios interadministrativos que suscriba en ejercicio de las funciones relacionadas con el catastro multipropósito.”

En el Artículo 145, se crea la Agencia de Analítica de Datos del Distrito, que: “tendrá a su cargo la integración, articulación, centralización del almacenamiento de datos y analítica de estos entre los sectores de la administración distrital, las empresas privadas y la ciudadanía, aportando a la visión de Smart City y de transparencia de la Bogotá del siglo XXI.” La UAECD podrá formar parte de la sociedad propietaria de la Agencia, lo que seguramente ampliará la cobertura de sus Áreas de Negocio, para lo cual deberá contar con el talento humano suficiente y competente.

El Gobierno Nacional, a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) con el apoyo de los catastros descentralizados, podrá realizar las actividades necesarias para la formación y actualización catastral de manera gradual e integral, con fines adicionales a los fiscales señalados en la Ley 14 de 1983, logrando plena coherencia entre el catastro y el registro, mediante levantamientos por barrido y predial masivo, en los municipios y/o zonas priorizadas con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

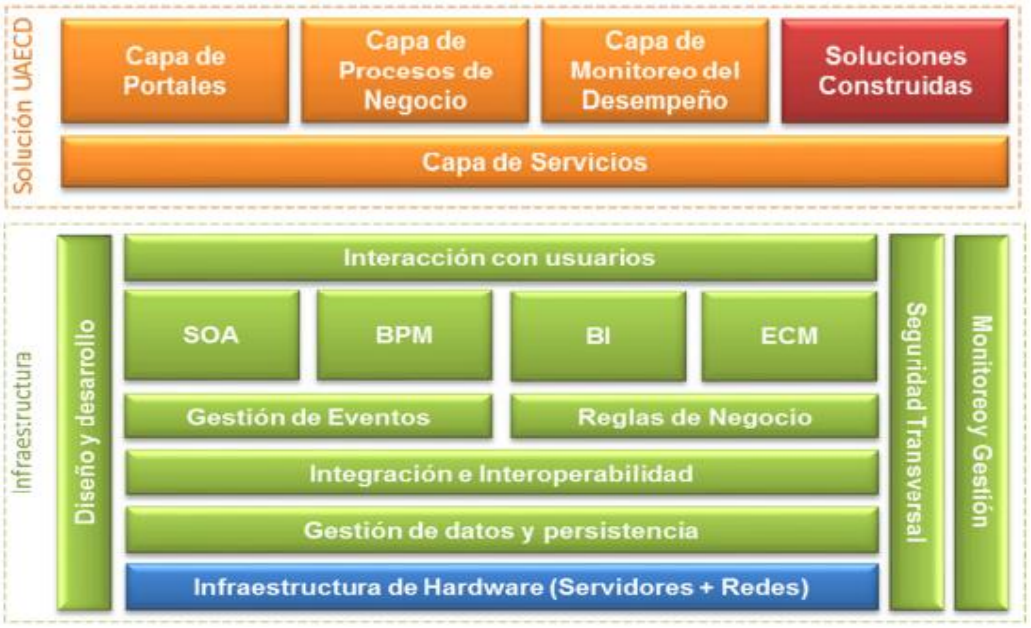
*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

Alineándose al Plan de Desarrollo, la UAECD estableció su misión como "La UAECD aporta al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, la toma de decisiones de política pública, la reducción de la inequidad y la focalización de la inversión, gestionando información georreferenciada, integral e interoperable, haciendo uso de tecnologías de punta, aplicando un modelo innovador con participación ciudadana en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información con enfoque multipropósito en calidad de gestor y operador catastral en el territorio nacional.", para cumplir esta misión, la entidad debe contar con componentes tecnológicos que apoyen la gestión de la información, así como la seguridad de esta.

Estos componentes tecnológicos se encuentran representadas en una vista conceptual, que representa la Arquitectura Tecnológica de Referencia (ATR) de la UAECD, la cual se expresa en un modelo holístico de capas horizontales y verticales que abstrae la complejidad de los elementos de la solución que persigue la UAECD tal como se muestra en la siguiente figura:

**Gráfica N° 1.** Arquitectura Tecnológica de Referencia (ATR) de la UAECD




La Unidad cuenta dentro de su infraestructura de hardware con centros de cableado que alojan equipos de comunicaciones, equipos de potencia y cableado estructurado, que brindan los servicios de comunicaciones a cada una de las áreas misionales y de apoyo de la unidad, dicho centros de cableado cuentan con el sistema de refrigeración para mantener el ambiente de los centros de cableado en temperaturas adecuadas que eviten el calentamiento de los

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

equipos de comunicaciones. Actualmente se tienen un (1) equipo ubicado en el centro de cableado del piso 2 de la torre B y 2 equipos ubicados en los pisos 11 y 12 de la torre A.

Dichos aires fueron adquiridos en la vigencia 2018, y año a año se deben mantener con soporte y mantenimiento con el fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Por lo tanto, la entidad dentro del plan anual de adquisiciones incluyo la línea de contratación para continuar mantenimiento los aires acondicionados de los centros de cableado de la entidad.

## 2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

### 2.1 OBJETO

Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los aires acondicionados de los centros de cableado de la UAECD.

### 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se describen en el documento anexo técnico.

**Tabla N.° 2 Especificaciones técnicas**

| No. | DESCRIPCIÓN TIPO AIRE ACONDICIONADO | MARCA | CAPACIDAD | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Equipo piso techo inverter | BLUELINE | 60.000 BTU/H | Piso 2 |
| 2 | Equipo minisplit inverter | YORK | 24.000 BTU/H | Piso 11 |
| 3 | Equipo minisplit inverter | YORK | 24.000 BTU/H | Piso 12 |

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code)**

Los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección, se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, en las tres de las clasificaciones que se indica en la siguiente tabla, teniendo en cuenta las combinaciones presentadas a continuación:

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**Tabla N.° 1 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 40101701 | D: Componentes y suministros | 40 – Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento | 10 - Calefacción, ventilación y circulación del aire | 17 – Enfriamiento | 01 – Aires Acondicionados |

**2.3 PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato es de **Doce (12) meses** Dicho término empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se celebre.

**2.4 SITIO DE ENTREGA:**

El servicio será prestado en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, ubicadas en la ciudad de Bogotá Av. Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2, Torre A pisos 11 y 12 en Bogotá, D.C.

**2.5 VISITA TECNICA NO OBLIGATORIA.**

El proponente por sí o por intermedio de un representante debidamente autorizado para este efecto, podrá asistir a la visita técnica voluntaria, la cual se llevará a cabo el día señalado en el cronograma del proceso, cuyo lugar de encuentro será la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Carrera 30 No.25-90 Torre B Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., la cual tendrá por objeto conocer los equipos y su ubicación. La visita se realizará a costa y bajo responsabilidad del interesado en participar en el proceso de contratación, quien deberá llegar al sitio por sus propios medios.

Se aclara que, aunque la visita es de carácter voluntario, en caso de que el proponente no la realice, éste no podrá posteriormente alegar o reclamar desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del objeto contratado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, bastará que asista a la visita uno de sus miembros integrantes, por lo que, en este caso, por la no asistencia tampoco se podrá posteriormente alegar o reclamar desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del objeto contratado.

**2.6 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

## 2.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la UAECD cuenta con la capacidad para asumir la supervisión del contrato que se derive de la presente contratación y por lo tanto no requiere efectuar la contratación de interventoría.

La supervisión estará a cargo de Sergio Miguel Peña Guerra, Técnico Operativo 314-05, adscrito a la Subgerencia de Infraestructura Tecnológica, sin perjuicio a que el ordenador (a) del gasto y competente contractual pueda reasignarla en otros funcionarios.

## 2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**A.** Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.

**B.** Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "Acuerdo de Confidencialidad para el Manejo y Buen Uso de la Información y la Tecnología de la UAECD", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la Unidad.

**C.** El contratista deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la UAECD, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

**D.** Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.

**E.** Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI.

**F.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la UAECD para su aprobación.

**G.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**H.** Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).

**I.** Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.

**J.** Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;

**K.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**L.** Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.

**M.** Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.

**N.** Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.

**2.11. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.**

**A.** Cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo técnico, la propuesta presentada y demás requisitos establecidos en la invitación pública, sus anexos y el contrato.

**B.** El contratista deberá realizar todas las actividades que sean necesarias para corregir cualquier tipo de falla que presenten en los aires acondicionados sin importar la razón por la cual se presenta el problema.

**C.** El contratista deberá realizar las acciones oportunas, continuas y permanentes, dirigidas a prever y garantizar la operación de los equipos de aire acondicionado y su funcionalidad en las instalaciones de la entidad.

**D.** Reparar a su cargo, los daños causados a las instalaciones, mobiliario y/o terceros en ocasión de la prestación del servicio, sin que implique modificación al plazo del contrato o al programa de trabajo.

**E.** Aplicar los lineamientos sobre la recolección de residuos sólidos, incluidas rutas y horarios de recolección utilizando los recipientes y bolsas asignadas con el código de color adoptado por las entidades según el tipo de residuo, estas se deberán depositar en el sitio destinado de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA - de las entidades. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por la entidad en el PIGA, que da cumplimiento al Decreto Reglamentario No. 400 de 2004 – "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales."

**F.** Presentar las facturas correspondientes a la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en la forma de pago del contrato y dentro de los términos definidos por la entidad.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**G.** Cumplir lo dispuesto en el Decreto 284 de 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEES Y se dictan otras disposiciones", para la gestión de los residuos eléctricos y/o electrónicos que surjan de las partes que sean remplazadas en los mantenimientos correctivos realizados durante el término de duración de la garantía.

**2.12. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR**

La Supervisión del contrato será a cargo del funcionario o profesional que sea designado por la UAECD quien tendrá las siguientes obligaciones:

**A.** Cumplir las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y supervisión, las cuales hacen parte integrante de este contrato.
**B.** Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
**C.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
**D.** Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los Estudios Previos y/o Especificaciones Esenciales, en la propuesta y demás documentos que formen parte integral del contrato.
**E.** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**PARÁGRAFO:** El supervisor designado de este contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante oficio del ordenador del gasto

**2.13. OBLIGACIONES DE LA UAECD:**

La UAECD tendrá las siguientes obligaciones:

a) Designar un supervisor o interventor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
b) Pagar en la forma establecida en la estipulación ccontractual las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el Contratista.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

**2.14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios.**

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

## 3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Mínima cuantía:**

De conformidad con lo preceptuado en el parágrafo 3° del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022; "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que señala: "PARÁGRAFO 3o. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio"

Dado lo anterior, el área técnica verificó la existencia de los bienes y servicios en la Tienda Virtual de Estado Colombiano, encontrando que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los aires acondicionados de los centros de cableado de la UAECD no están en los Acuerdos Marcos de Precios de Colombia Compra Eficiente

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; el artículo segundo, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el objeto y el valor estimado para la presente contratación, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad

## 4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 9.296.048)** IVA incluido. Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

### 4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN Nota:

documento anexo se presenta la constancia de estudio de mercado adelantado por la UAECD, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL.**

proceso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1337 del 28 de septiembre de 2021 con rubro presupuestal "Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico (3- 1-2-02-02-03-0006-003)".

**4.4 FORMA DE PAGO.**

La UAECD realizará el pago de los servicios prestados de la siguiente forma:

a. **Valor del servicio de soporte técnico y mantenimientos preventivos y correctivos**: Se realizarán pagos iguales mensuales vencidos, contemplando el valor del servicio para dicho periodo, previa presentación de los informes mensuales de prestación del servicio.

b. **Valor de la bolsa de repuestos:** El valor de la bolsa de repuestos será cancelado en mensualidades vencidas según los valores unitarios de los repuestos efectivamente utilizados en dicho periodo.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta, teniendo en cuenta el valor y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la UAECD.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o el revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior.

El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las Entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Si el contratista durante la ejecución del contrato cambia de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se realizarán los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subgerencia Administrativa y Financiera

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

## 5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 PRECALIFICACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS

N/A

### 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

En la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Unidad, la oferta más favorable para la Entidad será aquella con el menor precio conforme con el Literal c) del Artículo 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para tales efectos, la Unidad tendrá en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente en el Formato "Propuesta Económica" dispuesto en la plataforma del SECOP II. Los precios ofrecidos deben incluir todos los costos en que incurra el proponente en desarrollo del contrato ya que el UAECD no efectuará ningún pago adicional por separado.

El proponente debe diligenciar su oferta económica en el formato designado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II, para los ítems relacionados en la misma. Para tal efecto, esta tendrá en cuenta:

- Las especificaciones del anexo técnico no podrán modificarse, suprimirse o alterarse.
- IVA, los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato. En el evento que en el formato "PROPUESTA ECONOMICA" no se discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el contratista en caso de adjudicación.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

Una vez, definido el menor valor, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes que se señalan a continuación:

**5.2.1 Capacidad Jurídica del Proponente**

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE O NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

Los requisitos para verificar en este proceso son:

- **Carta de presentación de la propuesta.**
  Se debe presentar la propuesta debidamente suscrita por el oferente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal) o apoderado, según el caso, dentro del plazo señalado en la invitación pública. Los proponentes deben diligenciar y allegar el Formato 1 “carta de presentación”. La cual deberá ser suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.

- **Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano societario correspondiente (si se requiere) o certificación sobre inscripción en el registro mercantil**:

  Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia y que el termino de duración de esta no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. Este certificado debe ser expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

  Si en dicho certificado registra limitaciones a la capacidad del representante legal para contratar, asociarse o consorciarse, adicionalmente el proponente debe presentar una autorización del órgano social correspondiente en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

Si el proponente es una persona natural, adjuntara con su oferta el certificado vigente de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, para personas naturales, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso la duración del consorcio o unión temporal no puede ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

- **Documento de constitución del consorcio o unión temporal.**
  En caso de consorcio o unión temporal, el proponente deberá aportar el documento mediante el cual se conforma y se designa el representante legal para efectos de la presentación de la propuesta, según lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de personas jurídicas, cuyo representante tenga limitación referida a la cuantía o a la asociación comercial o a la conformación de consorcios o uniones temporales, adicionalmente deberá anexarse la autorización de los órganos societarios correspondientes donde conste la facultad para ello, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la presente invitación pública.

  Las personas o firmas que integren el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos jurídicos requeridos en el presente proceso de contratación, como si fueran a participar en forma independiente.

- **Inhabilidades e incompatibilidades.**

  Los oferentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículos 1 al 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, lo cual afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado.

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de responsables fiscales.**

  En consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la UAECD verificara que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra **reportada en el boletín de**

responsables fiscales que publica la Contraloría General de la Republica con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la Republica, en el (los) cual(es) conste que no está(n) incluidos(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

- **Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.**

  La UAECD verificara que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la unión temporal o consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitado para contratar en los términos de la Ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta.

- **Verificación del certificado de antecedentes judiciales y del Sistema de Registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.**

  El proponente en caso de ser persona natural o el representante de la persona jurídica NO debe contar con antecedentes judiciales o policivos. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente, podrá aportarlo con su propuesta o en caso contrario la UAECD procederá a verificarlo.

- **Otros documentos del proponente.**

  - Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal del proponente.
  - Acreditación situación militar. En el caso de que el proponente o el representante legal del proponente sea hombre menor de 50 años, deberán acreditar su situación militar.

- **Certificación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.**

  El proponente que sea persona jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- **Cumplimiento de lo ordenado por la secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica**

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

El proponente se compromete a cumplir con las políticas de lucha contra la corrupción. Para tal efecto en la carta de presentación de la propuesta así lo indicara.

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con HABILITADO o NO HABILITADO.

**5.2.2 Experiencia del Proponente**

Cada proponente, sea persona natural o jurídica individualmente considerada o en consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados(s) con entidades públicas o privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante, dirección, teléfono
- NIT
- Nombre del contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor total del contrato
- En caso de ser contratos que se encuentren en ejecución, esto debe evidenciar el porcentaje ejecutado a la fecha de la suscripción de la certificación.
- Plazo
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Para efectos de la verificación de este aspecto, la Unidad NO tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no re relacionen con el objeto del presente proceso o que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, la experiencia también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos conste el día, mes y año de inicio y terminación de los mismos, empresa contratante, objeto del contrato, el monto o cuantía del contrato y estén con las firmas correspondientes.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

La UAECD convertirá el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, así como el valor del contrato certificado a S.M.M.L.V (Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes) del año de sus suscripciones.

Cuando se trate de acreditar la experiencia aquí requerida a través de la participación del proponente o uno de sus miembros, en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar clara y expresamente el nombre de los miembros del consorcio o la unión temporal y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato. El porcentaje allí acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

Este aspecto no dará lugar a calificación, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerar o no habilitada la propuesta desde el punto de vista de la experiencia para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

**5.2.3 Capacidad Financiera**

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Dado que en la presente contratación el pago es contra entrega, no se exigirá verificación de capacidad financiera.

**5.2.4 Capacidad Organizacional**

No aplica, considerando la modalidad de selección (mínima cuantía) y los requisitos habilitantes requeridos en este tipo de procesos contractuales.

## 5.3 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

**5.3.1 CRITERIOS TÉCNICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

N/A

**5.3.2 CRITERIOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Se adjudicará al proponente que presente la propuesta económica de MENOR VALOR y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos, para lo cual la entidad habilitará en la plataforma Secop II los ítems correspondientes.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**5.3.3 ASIGNACION DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA Y AL TRABAJO NACIONAL.**

N/A

**5.3.4 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, se determinará el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente.

5.3.4.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

5.3.4.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar esta circunstancia y conforme al concepto expedido por Colombia Compra Eficiente del 4 de febrero de 2021

*"El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.*

*Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[… ] remitir todos los*

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

*casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.*

*Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar¨.*

5.3.4.3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para obtener esta puntuación, el proponente deberá anexar el certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto Nacional 392 de 2018.

5.3.4.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5.3.4.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta

de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.3.4.6 Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Se acredita con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición. O la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección

5.3.4.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

5.3.4.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

5.3.4.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Para los numerales 8 y 9.

En relación con el proponente que tenga la condición de Mipyme, debe allegar la documentación junto con su oferta que demuestre tal condición, así:

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

5.3.4.9.1 Certificación expedida por el contador o, según sea el caso, en la que se señale la condición de Mipyme y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). De no aportarse este documento con la oferta no podrá ser con posterioridad para acreditar este requisito.

5.3.4.9.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales, con el fin de verificar su antigüedad.

5.3.4.10 Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Deberá acreditarlo con la certificación expedida por el representante legal y contador y/o revisor fiscal, entendiéndose bajo gravedad de juramento, en la cual se acredite que a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

Para los casos que la oferta sea presentada por un proponente plural o en conjunto, deberá presentar otra información como:

Para a) El certificado de existencia y representación legal, el cual contiene la información de Mypime y el documento de conformación de la oferta plural en donde consta el % de participación.
Para b) La parte técnica deberá solicitar documentos y verificar la experiencia de la oferta;
Para c) La parte jurídica deberá constatar dicha condición, mediante una certificación o examinando los documentos aportados en la oferta.

5.3.4.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como sociedad de beneficio e interés colectivo o sociedad BIC, del segmento Mipymes, acreditado con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

5.3.4.12 Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas que

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definiera las reglas para el sorteo.

## 6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra en la Matriz de Asignación de Riesgos anexa al presente estudio y elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo, – Colombia Compra Eficiente.

**Ver Anexo**.

## *7* LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en

| | | MODALIDAD DE SELECCIÓN | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

los términos de la ley. En este sentido se presentan a continuación los riesgos y las respectivas garantías que deberán solicitarse para amparar dichos riesgos:

**7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

No aplica.

**7.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el contratista otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

**Tabla N.° 4. Garantías**

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA DEL AMPARO |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria | 30% del valor del contrato. | Por el término de la ejecución y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 10% del valor del contrato. | Por el término de la ejecución y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | 30% del valor del contrato. | Por el término de la ejecución y seis (6) meses más. |

**7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en particular los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

**a.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante

**b.** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales

**c.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos que sean requeridos.

**d.** Cobertura expresa de amparo patronal.

**e.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**Tabla N.° 5. Garantía extracontractual**

| Cobertura Mínima | % Mínimo de Cobertura |
|---|---|
| Predios, Labores y Operaciones – PLO | Mínimo equivalente a 200 SMLMV |
| Daño Emergente y Lucro Cesante | 25% del valor de la PLO |
| Perjuicios Extrapatrimoniales | 25% del valor de la PLO |
| Contratistas y Subcontratistas | 25% del valor de la PLO |
| Amparo Patronal | 25% del valor de la PLO |
| Vehículos propios y no propios | 25% del valor de la PLO |

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el tomador debe ser el contratista que se identificará con su correspondiente NIT. Los asegurados deben ser el contratista y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD identificada con NIT 900.127.768-9. Los beneficiarios serán tanto la **UAECD** como los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo total de ejecución del contrato.

### 7.4. GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

En relación con el Artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015: Protección de los bienes, la entidad efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes con un porcentaje de cobertura de mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

## 8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía de acuerdo con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-02)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

## 9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

El área de origen hace constar que durante la etapa de planeación realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y los riesgos asociados a la seguridad de la información, así como el conocimiento de los posibles oferentes, tal y como se presenta a continuación:

### 9.1. PERSPECTIVA LEGAL

**Normatividad en acondicionamiento del aire y ventilación en Colombia**

Resolución No. 601 de 2006. Ministerio de ambiente, vivienda y Desarrollo territorial: Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia.

Decreto No. 979 de 2006. Ministerio de ambiente, vivienda y Desarrollo territorial:
Por el cual se modifican los artículos 7,10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995. De las clases de normas de calidad del aire o de los distintos niveles periódicos de inmisión.

Normas Técnicas de Calidad NTC 2050 - Aire acondicionado, acondicionadores de aire para recintos, NTC 5183 – Ventilación para una calidad aceptable del aire en espacios interiores, NTC 5853 – Designación y clasificación de seguridad de refrigerantes.

**Normatividad general de interés para el sector**

Decreto 284 del 15 de febrero de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1652 del 10 de septiembre de 2007. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: Mediante la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Grupos I y II del anexo A y en los grupos I, II y III del anexo B del Protocolo de Montreal.

Resolución No. **003673** de 2008. Por la cual el Ministerio de Protección Social estableció el reglamento técnico de trabajo seguro en alturas.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

Ley 629 de diciembre 27 de 2000: Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático".

Ley 697 de 2001: Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones.

De igual forma el servicio de mantenimiento debe cumplir con las normas establecidas en materia ambiental, aplicación obligatoria de los lineamientos sobre la recolección de residuos sólidos, incluidas rutas y horarios de recolección utilizando los recipientes y bolsas asignadas con el código de color adoptado por las entidades según el tipo de residuo, estas se deberán depositar en el sitio destinado de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de las entidades. A su vez pesaran los residuos y registraran el dato en las planillas asignadas, teniendo en cuenta que deberán ser datos veraces y que se deberá mantener un orden establecido para el registro. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por la Entidad en el PIGA, que da cumplimiento al Decreto reglamentario No. 400 de 2004 – "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales".

Ley 87 DE 1993, reglamentada por el Decreto Nacional 1826 de 1994, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, en su artículo 2 se dice lo siguiente:

"Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:
Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (…)"[1]

Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta Resolución 001 de 2019, por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital en su objetivo general 1.1 dice: * Señalar los lineamientos, herramientas y procedimientos de orden administrativo, para la clasificación, registro, ingreso, salida, control y retiro definitivo de los bienes, así como establecer los criterios para su reconocimiento, medición, presentación y revelación en los Estados Financieros de los Entes y Entidades de Gobierno, de acuerdo con la normatividad vigente y el objetivo específico 1.5 en la resolución 001 de 2019 el cual dice: *Brindar herramientas para garantizar el control, seguimiento y adecuado uso por parte de los servidores

[1] Congreso de Colombia, 1993, ley 87 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones recuperado de:http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=300

públicos que tienen bienes a su cargo en cada una de las etapas del proceso de administración, custodia y manejo de los bienes.[2]

### 9.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del Sector terciario de la economía: SECTOR SERVICIOS (COMERCIO).

El sector de servicios tecnológicos en Colombia cuenta con un potencial de crecimiento enorme, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

Se encuentran en el mercado un variado grupo de proveedores que han suscrito contratos con diversas firmas del sector público y privado con el ánimo de proveer los elementos objeto del presente proceso

Con el fin de identificar los posibles oferentes se procede a ubicar las diferentes fuentes de información, así:

a. **Fuente Externa:** Teniendo en cuenta los productos requeridos de acuerdo con el anexo técnico, y con el fin de identificar posibles proveedores que puedan ofrecer los productos solicitados, se realizó un sondeo en la plataforma electrónica SECOP II, frente a procesos similares, en entidades del sector público, a continuación, se relacionan algunos contratos relacionados con objeto y/o alcance similar al del presente proceso.

[2] Contador General De Bogotá D.C., 2019, Resolución 001, Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital recuperado de: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4628

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**Tabla N° 6** Contratos similares al objeto

| Objeto | Número de proceso | Contratante | Contratista | Modalidad de selección | Cuantía |
|---|---|---|---|---|---|
| Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del aire acondicionado tipo chiller y unidades interiores – fancoils y aires acondicionados tipo mini split de la gerencia departamental colegiada del Huila de la contraloría general de la república. | HUI-MC-002-2020 | CGR Gerencia Departamental Huila | Freez Ingenierías SAS | Mínima cuantía | 13.379.498 |
| Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y eventualmente correctivo a todo costo de los aires acondicionados de la unidad prestadora de salud norte de Santander | PN UPRES DENOR MIC 151 2020 | Unidad Prestadora De Salud Norte De Santander - Policía Metropolitana De Cúcuta | Marco Andrés Landinez Moreno | Mínima cuantía | 15.000.000 |
| Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los equipos de aire acondicionado del Ministerio de Justicia y del Derecho. | MC 06 MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS 2020 | Ministerio De Justicia Y Del Derecho | Compusertec Ingeniería SAS | Mínima cuantía | 20.889.982 |

## 9.3. PERSPECTIVA FINANCIERA

No aplica.

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

**9.4. PERSPECTIVA TÉCNICA**

El mantenimiento de los sistemas de Aire acondicionado y ventilación mecánica juega un papel importante como unidad de negocio del sector, porque de acuerdo con la tecnología y la vida útil de un equipo, éste exige un constante monitoreo con el fin de mantener la eficiencia.

Los aires acondicionados tienen como fin refrigerar los centros de cableado ubicados en los diferentes pisos permitiendo que los elementos tecnológicos que soportan las redes y comunicaciones de cada piso se mantengan en operación sin presentar ningún tipo de recalentamiento, estos aires funcionan 7x24 siendo el nivel de funcionamiento mucho más exigente y debe garantizarse su operación, para esto se requiere unas visitas de mantenimiento preventivo con el fin de realizarles la limpieza interna y externa y ajustar configuraciones para su rendimiento y operación, como también debe mantenerse con soporte y mantenimiento correctivo en caso de requerirlo.

Para los mantenimientos correctivos, es necesario contemplar una lista de repuestos que permita suplir las necesidades en caso de que los aires presenten una falla sobre algún componente y tenga que ser reemplazado, dicha lista se estimó basados en los repuestos que componen los aires acondicionados de acuerdo con su modelo y referencia y sobre los cuales se requeriría un cambio tanto en un mantenimiento preventivo como en un posible correctivo.

**10. ANÁLISIS DE RIESGO:**

Se anexa matriz de riegos

**11. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 de 2011**

En relación con el objeto del contrato estatal que se adjudicará a través del proceso de Contratación de Mínima Cuantía no procede, de acuerdo con los Literales a) y b) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, la aplicación de los mandatos de esta, desde el punto de vista exclusivamente técnico.

Esta Entidad no ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva en consecuencia, se deja CONSTANCIA de las razones de tal inviabilidad, en los siguientes términos: Como quiera que dentro de las actividades relacionadas en la presente contratación, se requieran servicios de soporte técnico especializado, no resulta procedente técnicamente la

*MODALIDAD DE SELECCIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Licitación Pública* | | *Concurso de Méritos* | |
| *Selección Abreviada Menor Cuantía* | | *Mínima Cuantía* | *x* |
| *Selección Abreviada Subasta Inversa* | | *Contratación Directa* | |

vinculación de personal beneficiario de la directiva, ya que las actividades a desarrollar son de temas de carácter especializado.

**12. RECOMENDACIÓN:**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

| ÁREA DE ORIGEN |
|---|
| Nombre: **HÉCTOR HENRY PEDRAZA PIÑEROS**<br>Cargo: Gerente de Tecnología |

| ACCIÓN | FUNCIONARIO | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Diego Fernando Mesa Pardo | Contratista | |
| Elaboró | Victor Hugo Ramirez Silva | Contratista | |
| Elaboró | Oscar Adrian Rey Leal | Profesional Especializado | |
| Aprobó | Gustavo Adolfo Vélez Achury | Subgerente de Infraestructura Tecnológica | |